



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:1241/2015

**OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE LA FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, CON FINES CIENTIFICOS, PARA PROYECTO "EMBALSE ILLAPEL" A DON MAURICIO MUÑOZ CORREA.**

La Serena, 21/ 12/ 2015

### VISTOS:

Resolución de Calificación Ambiental N° 146/2000; Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; Ley 4.601, de Caza, modificada por Ley N°19.473/1996; Ley N°19.300, General de Bases del medio Ambiente de 1994; D.S. N°5 de 1998 del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones; D.S. N°95 de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N°2433 del 27 de abril del 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N°437 del 21 de enero del 2013,

### CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo señalado en el convenio de prestación servicios entre la **Dirección de Obras Hidráulicas** del Ministerio de Obras Públicas Rut. N°61.202.000-0 y la empresa **Héctor Norman Maureira Castillo** Rut. N° [REDACTED], ésta última ejecutará el servicio denominado "Programa de seguimiento y monitoreo de calidad del agua y flora y fauna acuática, Embalse El Bato, Etapa VI, periodo 2015-2016", del proyecto "Embalse Illapel", que cuenta con Resolución de calificación ambiental.
2. Que, don Mauricio Muñoz Correa, investigador de la empresa **Héctor Norman Maureira Castillo**, mediante el formulario correspondiente, solicita permiso de captura de animales de especies protegidas de fauna silvestre, con fines de investigación, para el proyecto antes mencionado.
3. Que, dicha solicitud, incluye resumen curricular del investigador solicitante.
4. Que, de acuerdo a la revisión de los antecedentes, el solicitante cumple con los requerimientos necesarios para obtener el permiso,

### RESUELVO:

1. Otorgar a don **Mauricio Eduardo Muñoz Correa**, Rut. N° [REDACTED], investigador de la empresa Héctor Norman Maureira Castillo Rut. N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] el permiso de captura de ejemplares de fauna silvestre protegida, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Las capturas se realizarán en los lugares señalados por las siguientes coordenadas (DATUM WGS 84):

		UTM WGS84	
Estación	Nombre	X_UTM19S	Y_UTM19S
E1	Río Illapel antes del estero Caren	324274,312	6507840,57
E2	Estero Caren aguas arriba zona de inundación	326538,245	6506452,61

E3	Estero Caren antes de Río Illapel	324487,306	6507651,57
E4	Cubeta de embalse	322894,355	6507325,58
E5	Río Illapel en la capilla	318582,491	6505153,64
E7	Río Illapel en Huintil	311808,697	6506095,6
E8	Río Illapel en cocinera	309265,778	6504653,64
E9	Río Illapel en Carcamo	307210,842	6504031,65
E10	Río Illapel en sector Colonia	300014,066	6502509,69
E11	Río Illapel en Illapel	296103,193	6498669,8
E17	Río Illapel salida canal de descarga (Caudal Ecológico)	321544,398	6506663,6

3. Las especies a capturar son las siguientes:

<b>ANFIBIOS</b>	
<b>NOMBRE CIENTIFICO</b>	<b>NOMBRE COMÚN</b>
<i>Pleurodema thaul</i>	Sapito de cuatro ojos
<i>Rhinella arunco</i>	Sapo de Rulo
<i>Calyptocaphelella gayi</i>	Rana chilena

4. Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura, deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

5. El investigador solicitante, deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 5 días hábiles de anticipación al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo, al correo electrónico [raul.torres@sag.gob.cl](mailto:raul.torres@sag.gob.cl); y también a los correos [andres.nunez@sag.gob.cl](mailto:andres.nunez@sag.gob.cl); [paula.toledo@sag.gob.cl](mailto:paula.toledo@sag.gob.cl)

6. Una vez concluidas las actividades de terreno, don Mauricio Muñoz Correa, deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Coquimbo y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie y las localidades donde

[REDACTED]  
fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).

7. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses a partir la fecha de emisión.
8. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución, será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JORGE ESTEBAN FERNANDEZ GONZALEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

RTM/PTC

Distribución:

- Raúl Alfredo Torres Miranda - Jefe Unidad Recursos Naturales Renovables - Or.IV
- Romy Ernestina Pasten Chapana - Secretaria Unidad Recursos Naturales Renovables - Or.IV
- Paula Noelia Toledo Cortés - Analista Unidad Recursos Naturales Renovables - Or.IV
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa (S) Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Gonzalo de Jesús Vega Godoy - Jefe Oficina Sectorial Choapa - Or.IV
- Sara Beatríz Moore Carvacho - Encargada RNR SAG Choapa Oficina Sectorial Choapa - Or.IV
- Mauricio Muñoz Correa

Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Pedro Pablo Muñoz 200



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

[REDACTED]

[REDACTED]